



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00026 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	PAOLA ANDREA, MÓNICA PATRICIA Y JULIANA DURAN QUICENO
DEMANDADO	E.P.S. SANITAS, CLÍNICA EL ROSARIO, NUEVA CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN, NEOVID I.P.S., CLÍNICA SOMA
LLAMADO	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DECISION	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE – REMITE LINK
PROVIDENCIA	549

Como quiera que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por intermedio de apoderado judicial, presentaron contestación a la demanda, y al llamamiento en garantía, se entenderán NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la notificación por estados de esta providencia (inciso 2º art. 301 del Código General del Proceso).

En razón de lo expuesto el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., como llamados en garantía, del auto admisorio de la demanda, y de todas las providencias proferidas dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a los Drs. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, FELIPE JIMENEZ CHAVARRIAGA y ANA ISABEL VILLA HENRIQUEZ, abogados en ejercicio con C.C. 19.395.114, 1.020.448.562,

1.128.454.779 y T.P. 39.116, 257.995, 205.587 del C.S.J., respectivamente, en los términos del poder a ellos conferido.

TERCERO: REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente a los apoderados judiciales de los llamados en garantía, a los correos electrónicos registrados en el SIRNA, esto es, notificaciones@gha.com.co, felipe.jimenez@segurosdelestado.com y avilla@restrepovilla.com .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0c98a2d75844967c3c99a049020a2ff86791e873059271f0da9b27f06bf66b**

Documento generado en 13/06/2022 07:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>